

ACUERDO No. 066 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2026

“Por el cual se convoca a la Asamblea General Extraordinaria de Asociados LVI Quincuagésima Sexta Sesión, modalidad presencial, de la Cooperativa de Impresores de Bogotá”

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Impresores de Bogotá, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las previstas en el artículo 30 de la Ley 79 de 1988 y el artículo 47 del Estatuto Vigente, y

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con el artículo 28, inciso segundo, de la Ley 79 de 1988 y artículo 45 del Estatuto de Coimpresores Bogotá, las Asambleas Generales Extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año, con el objetivo de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria, y en ellas se tratarán únicamente los asuntos para los cuales han sido convocadas y los que se deriven estrictamente de estos.
2. Que, de acuerdo con el artículo 30, inciso tercero, de la Ley 79 de 1988 y en concordancia con los artículos 46 y 47 del Estatuto de Coimpresores Bogotá, corresponde al Consejo de Administración de la Cooperativa de Impresores de Bogotá realizar la Convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria de Asociados LVI (Quincuagésima Sexta) Sesión y realizarla de acuerdo con el marco legal y normativo vigente.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. CONVOCATORIA: Convocar a los Asociados de la Cooperativa de Impresores de Bogotá que se encuentren hábiles a la Asamblea General Extraordinaria de Asociados sesión LVI Quincuagésima Sexta, que se realizará el veintidós (22) de octubre de 2026, a las doce del mediodía (12:00 m.), en el Auditorio de la sede de Coimpresores Bogotá, carrera 31 No. 22B – 15, tercer piso, de la ciudad de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 2°. COMUNICACIÓN DE LA CONVOCATORIA: De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, la convocatoria se hará con una anticipación no inferior a cinco (5) días hábiles, mediante comunicación escrita o por cualquier medio verificable, que será enviada a los Asociados que se encuentren hábiles en el listado debidamente verificado por la Junta de Vigilancia. La

comunicación será enviada a la dirección que figure en los registros de la Cooperativa o mediante avisos públicos colocados en lugares visibles en las diferentes dependencias de esta o a través de medios electrónicos.

ARTÍCULO 3°: VERIFICACIÓN DEL LISTADO DE ASOCIADOS HÁBILES E INHÁBILES: De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 del Estatuto, se fijará el listado de Asociados hábiles e inhábiles debidamente certificado por la Junta de Vigilancia.

Parágrafo: ASOCIADOS HÁBILES: De acuerdo con artículo 44 del Estatuto, se consideran Asociados hábiles los asociados regularmente inscritos en el Registro Social, que no tengan suspendidos sus derechos y que se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones con la Cooperativa a la fecha de la convocatoria.

En consecuencia, el Consejo de Administración establece, tal como se informó en circular enviada previamente a todos los Asociados, que el corte de cartera se realiza al siete (07) de octubre de dos mil veintiséis (2026), por lo que es requisito necesario no tener cartera vencida bajo ningún concepto a más de ciento sesenta (160) días.

ARTÍCULO 4°: PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA: La Asamblea General Extraordinaria de Asociados sesión LVI (Quincuagésima Sexta), se desarrollará de acuerdo con el siguiente orden del día:

1. Llamada a lista y verificación del quórum.
2. Himnos: Nacional. De Bogotá y Cooperativo.
3. Discusión y aprobación del “Reglamento Interno de la Asamblea”.
4. Instalación de la Asamblea, a cargo del Presidente del Consejo de Administración.
5. Elección y posesión de dignatarios de la Asamblea:
 - a. Presidente.
 - b. Vicepresidente.
6. Informe de la Comisión de Verificación del acta anterior.
7. Designación de la Comisión de Verificación encargada de revisar y aprobar el acta en representación de la Asamblea.
8. Propuestas para la viabilidad financiera, liquidez económica y social del negocio en marcha de Coimpresores Bogotá.
9. Aprobaciones pertinentes al punto convocado.
10. Clausura.

ARTÍCULO 5°: REGLAMENTO INTERNO: Divulgar el Proyecto de Reglamento Interno de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados, anexo a la convocatoria.

Parágrafo: Las deliberaciones de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados se desarrollarán en aplicación de su propio Reglamento Interno, que deberá ser concordante con la Ley General de las Cooperativas y el Estatuto de la entidad.

ARTÍCULO 6°: MULTAS POR INASISTENCIA: A los Asociados que no asistan a la Asamblea General Extraordinaria sin causa que lo justifique y que esté debidamente avalada por el Consejo, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo 037, reglamento de habilidad, se les causará la multa que prevé el Estatuto en su artículo 29, incisos segundo y tercero.

ARTÍCULO 7°. Acompañamiento de Asociados en Asamblea: De acuerdo con lo establecido en el artículo 48, numeral 4, del Estatuto, Normas para la Asamblea: el Consejo de Administración reglamentó en los artículos 12, 13, 14 y 15 del acuerdo 037 (acuerdo de habilidad para asistir a la Asamblea) lo siguiente:

- **“ARTÍCULO 12: EL ACOMPAÑAMIENTO A ASOCIADOS A REUNIONES DE ASAMBLEA GENERAL.** Los asociados hábiles convocados a las reuniones de Asamblea General podrán asistir acompañados a estas siempre que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos señalados, lo cual deberán acreditar:
 - Tener alguna discapacidad física o limitación en su salud que le impida el desarrollo de sus funciones dentro de la asamblea.
 - Que por su avanzada edad se haga necesario el acompañamiento.”
- **“ARTÍCULO 13. REQUISITOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO.** Para que el Consejo de Administración autorice el acompañamiento a los asociados a las reuniones de Asamblea General, estos deberán cumplir con las siguientes condiciones:
 - El asociado deberá informar al Consejo de Administración mediante escrito, a través de correo electrónico dirigido a la dirección: secrecon@cipb.net, y señalar el nombre e identificación de la persona que realizará su acompañamiento, la cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - El acompañante deberá ser un familiar o una persona que pertenezca a la empresa del asociado, lo cual deberá acreditar.”
- **“ARTÍCULO 14. PROHIBICIONES A LOS ACOMPAÑANTE DE ASOCIADOS EN LA ASAMBLEA.** En ningún caso el acompañante del

asociado tendrá derecho a voz o voto de manera individual o a modo personal sus intervenciones y voto estarán siempre supeditados a lo que evidentemente disponga el asociado.

- El papel del acompañante se limita a ser un facilitador de la participación del asociado en la reunión de la Asamblea General.”
- **“ARTÍCULO 15. AUTORIZACIÓN.** El Consejo de Administración autorizará el acompañamiento de los asociados que cumplan con las condiciones del presente reglamento (ACUERDO 037), previamente a la realización del evento convocado.”

ARTICULO 8°. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y publicación en la sede de la Cooperativa de Impresores de Bogotá o a través de medios físicos o electrónicos.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los siete (07) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).



JUAN PABLO LÓPEZ
Presidente
Consejo de Administración



KELLY C. GÓMEZ GÓMEZ
Secretaría
Consejo de Administración

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo de Administración, en reunión extraordinaria del día 07 de octubre de 2026, tal como consta en el Acta 853 de la misma fecha.